



RESOLUCION DIRECTORAL N° 639 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 08 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 36423-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. – ENOSA, representada por su Gerente Regional, Justo Leandro Fermín Estrada León, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico superficial, , y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, es un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 81° de la precitada norma, prescribe que el presente procedimiento certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés con un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en concordancia con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones de ambos dispositivos legales sin retrotraerse etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 091-98.AG.DRA.P.AASL.ATDRSL, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo resuelve aprobar el Uso de Agua para la generación de energía de la Central Hidroeléctrica Quiroz Paimas, ubicada en el distrito de Paimas, provincia de Ayabaca, departamento de Piura. En ella se establece como caudal de captación 2,6 m³/s;

Que, con Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, emitida por la Autoridad Nacional del Agua se dispone entre otros que, en los ámbitos donde se encuentra implementado las Autoridades Administrativa del Agua, el director de dicha autoridad resolverá entre otros, los procedimientos de aprobación de estudios que comprendan el estudio hidrológico a nivel definitivo, previa opinión vinculante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 244-2015-ANA, emitida por la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, se dejó sin efecto las disposiciones contenidas en la precitada resolución, sin embargo se dispuso que los expedientes administrativos en trámite serán resueltos en el marco de las disposiciones señaladas en la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Informe Técnico N° 411-2015-ANA-DARH-ORDA, el área de Otorgamiento y Registro de Derechos de Uso de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite opinión vinculante concluyendo que:

- La Central Hidroeléctrica María Auxiliadora del Quiroz es del tipo de pasada o fluyente. Para la modificación de su capacidad de generación de energía eléctrica de 1,6 a 3,6 MW, necesita captar un mayor caudal en el mismo punto de captación actual del río Quiroz, de 1,6 a 3,6 MW, necesita captar un mayor caudal en el mismo punto de captación actual del río Quiroz, en su margen





RESOLUCION DIRECTORAL N° 639 -2016-ANA-AAA JZ-V

izquierda. El caudal que capta en la actualidad es de 2,6 m³/s y requiere captar para la modificación un caudal den 5,4 m³/s. Utilizará las mismas estructuras existentes, las cuales solamente serán encimadas para aumentar su capacidad de producción, como la presa derivadora, el canal de derivación, la cámara de carga, y en otras estructuras como el desarenador, la tubería forzada y casa de máquinas, se aumentara una nave, una tubería y el área de la sala. Las obras de arte (acueductos, canoas, puentes peatonales, puente vehicular) serán mejoradas y se instalara una estructura de medición de caudales en el canal de derivación con sistema automatizado. La devolución del caudal turbinado se efectuara en el mismo punto en que es devuelto actualmente.

- Técnicamente es viable aprobar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica para el Proyecto de Modificación de la Central Hidroeléctrica María Auxiliadora del Quiroz, a favor de la empresa Electronoroeste S.A., de acuerdo a las características técnicas a detallar.

Que, la solicitud del administrado se ha realizado en el marco del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, aprobado, con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y encontrándose aun en curso dicho procedimiento, corresponde adecuarlo a los marcos legales vigentes;

Que, la administrada solicita aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico superficial, para el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación de 1.6 a 3.6 MW de la Central Hidroeléctrica María Auxiliadora del Quiroz", para tales efectos, ha cumplido con adjuntar recortes de periódicos y copia del Aviso Oficial N° 005-2014-ANA-AAA J.Z-ALA SAN LORENZO, con lo cual acredita haber realizado las publicaciones y avisos correspondientes, sin que medie oposición alguna; y con la presentación del referido estudio, evaluado satisfactoriamente por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se demuestra la viabilidad técnica del proyecto. En este sentido, habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad vigente, corresponde declarar la procedencia de la solicitud presentada;

Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. – ENOSA, el estudio de disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos, para el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación de 1.6 a 3.6 MW de la Central Hidroeléctrica María Auxiliadora del Quiroz", de acuerdo a las características que se detallan en el cuadro siguiente:

- a) Ubicación de la captación y devolución:

Características generales de la Ampliación de la Central Hidroeléctrica

Punto de captación	Ubicación Política Departamento: Piura Provincia: Ayabaca Distrito: Paimas	Ubicación Geográfica Coordenadas en UTM 625 619,41 m E, 9 480 866,12 m S DATUM WGS 84, Zona 17 M	Fuente de Agua Rio Quiroz Altura: 755 msnm Margen Izquierda
Punto de Devolución	Ubicación Política Departamento: Piura Provincia: Ayabaca Distrito: Paimas	Ubicación Geográfica Coordenadas en UTM 623 160,76 m E, 9 484 056,58 m S DATUM WGS 84, Zona 17 M	Fuente de Agua: Rio Quiroz Altura: 661 msnm Margen Izquierda

- b) La disponibilidad hídrica en el punto de captación de la Central Hidroeléctrica María Auxiliadora del Quiroz al 75% de persistencia es de 410,32 hm³ y en forma mensual se detalla a continuación:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 639 -2016-ANA-AAA JZ-V

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (hm³)
Caudal (m³/s)	13,6	20,94	23,84	24,37	17,45	12,69	10,31	7,70	6,14	6,42	5,97	7,37	410,32
Volumen (hm³)	36,43	50,66	63,85	63,17	46,74	32,89	27,61	20,63	15,93	17,20	15,48	19,74	

c) El caudal ecológico es el siguiente:

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (hm³)
Caudal (m³/s)	2,70	4,36	5,86	5,53	3,95	3,01	2,29	1,60	1,36	1,38	1,43	1,73	92,15
Volumen (hm³)	7,23	10,55	15,70	14,33	10,57	7,81	6,14	4,27	3,51	3,70	3,70	4,63	

d) La disponibilidad hídrica para el proyecto de modificación de la Central Hidroeléctrica María Auxiliadora del Quiroz al 75% de persistencia es de 170,29 hm³, y en forma mensual se detalla a continuación:

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (hm³)
Caudal (m³/s)	5,4	5,4	5,4	5,4	5,4	5,4	5,4	5,4	5,4	5,4	5,4	5,4	170,29
Volumen (hm³)	14,46	13,06	14,46	14,00	14,46	14,00	14,46	14,46	14,00	14,46	14,00	14,46	

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que la vigencia del estudio aprobado, es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. – ENOSA, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento de la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
IRQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR